



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 038-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 31 de marzo de 2017

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.
(DEVIANDES)

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTO:

La Carta Nº 2017-10-0175, de la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES); Informe Nº 852-2017- JCRV-GSF-OSITRAN, del Coordinador In Situ; Informe Nº 1119-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Memorando Nº 069-17-GAJ-OSITRAN de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de septiembre de 2010, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco (en adelante "el Contrato de Concesión"), celebrado entre el Estado de la República del Perú, el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES), el CONCESIONARIO;

Que, la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.2 del Contrato de Concesión corresponde al Regulador declarar la suspensión, pronunciándose mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 2017-10-0175 del 07 de febrero de 2017, la empresa concesionaria solicitó al Concedente la suspensión de las obligaciones invocando lo dispuesto en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión y el artículo 1315º del Código Civil Peruano, referidas con el tiempo de espera en cola y con la restitución de la transitabilidad parcial y total, en razón de los huacos y desprendimientos de piedra y rocas de gran magnitud que ocurren desde el 15 de enero de 2017

Página 1 de 3



así como por la socavación de la cimentación del muro existente en el km 81 del sub tramo 1 que ocurrió el 05 de febrero de 2017, eventos que no cesan por las fuertes lluvias y que están fuera del control razonable del Concesionario. Asimismo, dicha solicitud fue complementada mediante Carta N° 2017-10-0293 del 08 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 852-2017-JCRV-GSF-OSITRAN del 10 de marzo de 2017, el Coordinador In Situ reportó que en el periodo del 15 de enero al 05 de febrero del 2017 han sucedido eventos de emergencia inusuales, no acontecidos desde hace años procediendo a la descripción cronológica de los sucesos de emergencia en dicho periodo. Además, señala que la atención de emergencias en el sub tramo 1 se dificulta por su geografía y su topografía accidentada y que las precipitaciones han sido inusuales, de intensidad severa no presentada en los últimos años que han desestabilizado los taludes produciendo derrumbes y huaycos de magnitud y de larga duración, especialmente en el sector km 39 al km 100. También precisa que el tráfico paralizado por las emergencias ha sido de largas colas y que una vez abierta la transitabilidad se congestionaba el Peaje de Corcona.

Que, mediante Informe N° 1119-2017-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 31 de marzo de 2017, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluye que, dicha suspensión de obligaciones resulta procedente, referida con las obligaciones precisadas en el numeral 9.6 de la sección 4 del anexo I del Contrato de Concesión y el numeral 7.8 de la sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión; indicando que la misma corresponde hacerse efectiva del 15 de enero de 2017 hasta 30 de marzo de 2017, considerando lo reportado por DEVIANDES y los Informes del citado Coordinador In Situ;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 1119-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, y en consideración a lo indicado en el Memorando 069-17-GAJ-OSITRAN, el mencionado Informe se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria DEVIANDES, desde el 15 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

SUB TRAMO	SECTOR	PROGRESIVAS		PERIODO		CLÁUSULAS A SUSPENDER
		DESDE Km.	HASTA Km.	DESDE	HASTA	
1	Puente Ricardo Palma - La Oroya	39	82	15/01/2017	30/03/2017	9.6 De la Sección 4 del Anexo I del Contrato de Concesión (Restitución de la Transitabilidad Parcial en un plazo no mayor a 6 (seis) horas y Total en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas)
Unidades de Peaje:						
1	Corcona	048+500		15/01/2017	30/03/2017	7.8 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión (Tiempo de Espera en Cola, máximo aceptable de 3 (tres) minutos).
2	Quiulla	018+900				
3	Casaracra	010+500				





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 1119-2017-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria DEVIANDES y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización.

REG-SAL.GSF-12780

